



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2019 00367 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	OSCAR LÓPEZ FERNANDEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
ASUNTO:	Concede recurso de apelación contra sentencia
AUTO INTERLOCUTORIO No.	Nº 184

En atención a la derogatoria del inciso 4° del artículo 192¹ y dado que las partes no elevaron solicitud de conciliación dentro del proceso de la referencia, de conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificados por la Ley 2080 de 2021, artículos 62 y 67, se concede en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, el recurso de apelación, oportunamente interpuesto por la **PARTE DEMANDANTE** contra la sentencia del 09 de noviembre de 2020², por medio de la cual se CONCEDE PARCIALMENTE las pretensiones de la demanda.

Para tales efectos, se ordena enviar el expediente por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de esta ciudad, al H. Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/EvoY-zOeKolFsCx9NMfSx88B_v4vjdwFadU6MbivSTc3BQ?e=Wcdfnf2

Vcc

¹ El artículo 87 de la Ley 2080 de 2021, derogó expresamente el inciso cuarto del artículo 192 del CPACA: "**Artículo 87. Derogatoria.** Deróguense las siguientes disposiciones a partir de la vigencia de esta ley: (...) el inciso 4° del artículo 192 (...)” En consecuencia, el **artículo 274 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021** dispuso que "(...) **cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria** (...)”

² Contenida en 21 páginas dentro del archivo digital denominado 2019-00367 SENTENCIA.pdf

**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **26 DE FEBRERO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO
Secretario

Firmado Por:

FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b69439cc0a557e6db3b7ad35ee54189d8f5fedde4067ad08738d79ac285d9ca**

Documento generado en 25/02/2021 09:21:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>